



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00257 00

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de VENTA BIENES DE MENORES instaurada por la señora LUISA FERNANDA JARAMILLO CEBALLOS en representación de sus hijos menores J. y J.J.A.J.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P.:

- La parte actora deberá hacerse representar de abogado en ejercicio, toda vez que el trámite del presente proceso lo requiere.
- Presentará la demanda dando aplicación al artículo 82 ibídem, es decir, hechos, pretensiones, pruebas que se pretendan hacer valer, declaraciones de testigos, etc.
- Indicará la dirección donde residen los menores y con quien.
- CONCRETAR los beneficios que acarrea a los menores la licencia para la venta del inmueble.
- Allegar Certificado de Tradición y Libertad, vigente del inmueble N.01N-57363.

- INDICAR el avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-57363, del cual se pretende su venta; lo anterior teniendo en cuenta que la nueva normatividad no hace referencia a nombrar perito evaluador, como tampoco la venta del inmueble en pública subasta.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MANUEL QUIROGA MEDINA', written in a cursive style.

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ